



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informa la apoderada judicial de la parte demandante que la empresa de correo certificado, al momento de notificar la demanda, hizo constar que la señora Luisa Fernanda Agudelo Perdomo, representante legal del menor T.A.P., ya no reside ni labora en el lugar de domicilio informado en la demanda, instando a que el Despacho decida sobre lo enunciado.

Sin embargo, como quiera que para resolver el asunto es necesario la práctica de la prueba de ADN que se le debe tomar tanto al niño como a la señora Agudelo Perdomo, por lo que, atendiendo lo indicado, se hace necesario requerir al señor Diego Fernando Ocampo Naranjo, para que manifieste si es su interés continuar con el proceso; de ser así, deberá informar si conoce la nueva dirección de la demandada y del menor.

Notifíquese ese auto a la parte, por el Centro de Servicios Judiciales.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a34316418705ebbae71dd46ebee961b597ed822a1132cae19501372d0fb23ba**

Documento generado en 21/11/2022 06:40:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**